Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que la acción de tutela ha sido asignada por reparto ordinario, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00026-00
Accionante: PAMELA ALEXANDRA DE LA HOZ IBARRA CC No. 1.010.108.348
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La accionante PAMELA ALEXANDRA DE LA HOZ IBARRA, en nombre propio presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, y OTROS.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por PAMELA ALEXANDRA DE LA HOZ IBARRA, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: OTORGASE al **accionado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

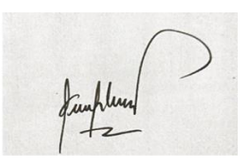

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ